

Vino que no pague
cauela.

surmo suauemente a quien quisieren tambien amores como a cristianos q non
ayan gabela ninguna. **O**tro sy les otorgamos quel en sueno que solientar
dela moneda prieta que den esta moneda blanca por un medio preto otro blanco
e non mas. **O**tro sy que puedan fazer vi moymo capito enclinas cercano
casar de molmos del arraia el qual casar es en el acequia que pasa por el arraia
E fui te aben hamete e mandamos q lo tomar por que se fui a don Sancho.
E deffendemos que ninguno no sea osado de re contra esta carta por q uebra
tarla ni por q mangar la en ninguna cosa. Si qualquier q uelo fiziese auer en ma
ni e pechar nos re en todo diez mil mil dela moneda nueva calos monitores
del logar sobredicho todo el danio doblado. E por q esto sea firme e estable
mandamos sellar esta carta con nro selllo de plomo. fechala carta e Seville
Sabado on siedias antados del mes de Julio en era de mil e trescientos e veinte
anos yo millan peres de aellon la fiz escreuir por mandato del Rey en su villa
e un anno quel Rey sobredicho Regno.

Don Sanchez por la gracia de dios Rey de castilla de toledo de leon de
gallizia de Seville de cordoua de murcia de jaen e del algarve
a todos los mercaderos tan a los de los mis regnos como a los
de los otros questa mi carta vieren salud e gracia seprodes que por q me si
zieron entender q algunos de nos dubitauades de venir en mi tierra de
embarcar y bras mercaduras por q vos temades q no fuiesedes embargados
uos o las mas cosas por razion de q ue fuerades enculpados q sacarais de
cosas veritas e q por fech de pesquisas q fueren oportuas seer fechas co
tra uos como por razion de sacas e de otras cosas por vos fijer gracia thora
tengo por bien q escrives q uales expectorados de otras estus cosas q vos
no puedan seer demandadas en ninguna maner del tiempo pasado hasta q
dia quel Rey don alfonso mio padre aquien dios partio e fin. Et q potades
venir uos o dmes por vos e todas uas cosas e fluir e tornar saluas e seguros
e que vos non temades de sacar embargo ni connallados en ninguna man
fa por esta razion Salvo pp. debais o por siaduntas conosidas si uos o algunos
de vos las deuidades o las amadas fechas que fuiesdes temidos de parar vos a
derech con aquello q uien las debidas temedes o las siaduntas o las amadas
fechas. Esobre esto mande e desfinta q en ninguna nosca osada de parar con
ninguna destas cosas ni quebrantarsis por ninguna maner. Si qualquier
uelo fiziese auer la muntia e pechar mere en todo diez mil mil dela moneda
calos q ue recibiesen todo el danio doblado E por q esto sea mas firme e no de
endubiar mandar a q us peres de faces uno basilio a quien yo embia q tig
as de murcia en mio servicio q uos diese entre esta mi carta sellada con nro selllo
de seua colgado daquellas cartas blancas q uot el mante q las dice q uales
logares e en q uales casas q entendiesen q uiesen amio servicio. Iedra en murcia.